[illegible] vea de la dicha carta que de suso va encorporada de la razon
de los dichos Rey e Reyna mis señores e asi
dada que de suso va encorporada e segund de
los cumplays e executeys e fagays guardar
e cumplir y executar esto por dicho de
e segund e como en ella se contiene e contra
el tenor e forma della no vayades ni paseis ni
consintades yr ni pasar agora ni en ningun tiempo
por alguna manera. E a algunas personas
con quien ello fuere e pasare executeys en ellos
e en sus bienes las penas en ella contenidas
E los unos ni los otros non fagades
ni fagan ende al por alguna manera so pena
de la mi merced e de diez mill mrs para la mi
camara. Dada en la villa de Medina del
Campo a catorze dias del mes de mayo año del
nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill
1515 e quinientos e quinze años. Yo la Reyna. Yo Pº de
Quintana secretario de la Reyna nuestra señora
la fize escrevir por mandado del Rey su padre.
Archiepiscopus granatensis. Licenciatus Moxica. Doctor Carvajal.
Licenciatus Aguirre. Doctor Cabrero. Registrada.
Licenciado Ximenes. Castañeda chanciller.
Testigos que fueron presentes al corregir e concertar este
traslado con el original Sebastian de Pena
randa e Fran(cisco) Vallejo [illegible] vezinos de la villa [illegible]
o diz [illegible] ba [illegible] entre renglones o diz [illegible] en ba
[illegible] o diz [illegible] balga [illegible] el margen
de [illegible] o diz [illegible] e [illegible]
E yo Alonso [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] de [illegible]
[illegible] mi signo [illegible] en testimonio de verdad.